Hospital Universitario 12 de Octubre

REG. PUBLICACION 10082

RESOLUCIÓN DE 10 DE MARZO DE 2022 DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE POR LA QUE SE CONVOCA PARA SU PROVISIÓN SEIS PLAZAS DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN, MEDIANTE NOMBRAMIENTO ESTATUTARIO DE CARÁCTER INTERINO

Con el fin de atender a las necesidades urgentes organizativas y asistenciales en el ámbito del Servicio de **Anestesiología y Reanimación** y en uso de las competencias que tiene delegadas en virtud de lo establecido en el apartado primero, de la Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, sobre delegación de determinadas competencias en materia de gestión de personal. (B.O.C.M. de 19 de junio de 2018), esta Dirección Gerencia:

R E S U E L V E

Convocar, para su cobertura mediante nombramiento estatutario de carácter interino**, seis** plazas de Facultativo Especialista de **Anestesiología y Reanimación** en el Hospital Universitario 12 de Octubre, de acuerdo con las siguientes:

B A S E S

PRIMERA:

1. Condiciones generales:

a) El nombramiento de carácter interino se expide para el desempeño de una plaza vacante, para atender las funciones propias de la misma. El cese del personal estatutario interino se producirá por la incorporación del personal fijo a la plaza que desempeñe, por el procedimiento legal o reglamentario establecido, así como por la amortización de la misma, según lo previsto en el art. 9.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.

b) El régimen retributivo aplicable es el fijado en el Capítulo IX de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, dependiendo de la cuantía de los diferentes conceptos del grupo o categoría a que pertenezca la plaza, que en todo caso será fijada presupuestariamente para cada ejercicio económico, mediante la correspondiente Ley de Presupuestos de la Comunidad de Madrid y orden de retribuciones aplicable.

SEGUNDA:

1. Requisitos generales

a) Haber cumplido dieciséis años el día en que termine el plazo de la presentación de solicitudes y no exceder de la edad de jubilación forzosa establecida en las normas de Seguridad Social.

b) Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal. Asimismo podrá participar el cónyuge de los españoles y de nacionales de otros Estados miembros de la UE, siempre que no estén separados de derecho, igualmente, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09262418840791520337 32

c) No poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema nacional de salud o interino en el Servicio Madrileño de Salud en la categoría de Facultativo Especialista en **Anestesiología y Reanimación**, cualquiera que sea su situación administrativa

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido sancionado con separación del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en los términos y durante el plazo que se establezca en la legislación que le fuera de aplicación, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial firme para empleo o cargo público por resolución judicial.

f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 1.b), no encontrarse inhabilitado por sanción o pena para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones de servicios públicos en un estado miembro, ni haber sido separado por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

g) En aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, deberán presentar Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por cualquier delito de trata de seres humanos.

Los requisitos anteriores se deberán poseer en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso. La acreditación de dichos requisitos se efectuará en el momento de formalizar el nombramiento que haya sido ofertado al candidato.

2. Requisito de titulación

Estar en posesión del título de Facultativo Especialista en **Anestesiología y Reanimación** expedido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o estar en condiciones de obtenerlo, habiendo terminado la formación exigida para su obtención dentro del plazo de presentación de solicitudes En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA: SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. Solicitudes

1.1 Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria irán dirigidas a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario 12 de Octubre y se ajustarán al modelo que se adjunta como **ANEXO I** a estas bases.

1.2. Las solicitudes se presentarán en el plazo **de 5 días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria.

1.3. Las solicitudes se presentarán preferentemente en la Unidad de Registro del Hospital Universitario 12 de Octubre, o de la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.4. La documentación presentada por los candidatos junto con la solicitud, podrá ser retirada transcurrido un mes desde el día siguiente al de la resolución expresa o presunta del recurso de alzada interpuesto.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09262188407915203732

2. Documentación a aportar junto a la solicitud

2.1.- Junto a la solicitud, los aspirantes deberán aportar, inexcusablemente, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, o documento acreditativo de la identidad.

b) Fotocopia del título de especialista correspondiente al puesto al que se opta.

c) Documentación acreditativa de los méritos a valorar según baremo indicado en el Anexo II de esta convocatoria, debiendo efectuarse mediante documento original o fotocopia:

c.1.- Certificación acreditativa del tiempo de servicios prestados como Facultativo en la especialidad que se convoca. Los servicios prestados en el Hospital Universitario 12 de Octubre, serán incluidos de oficio por esta Dirección Gerencia. Los servicios prestados en otros centros que figuren en el portal del profesional dentro de la opción "Consulta tu/Vida Laboral en la Administración" también serán incorporados de oficio. El interesado podrá comprobar dichos servicios prestados en la citada opción del portal del profesional del Hospital y en caso de error u omisión deberá dentro del plazo de la convocatoria presentar certificado de los mismos ó justificación de haberlos solicitado en plazo, que necesariamente deberán de ser aportados antes de la Resolución definitiva de puntuación.

c.2.- Copia de la certificación académica.

c.3.- Con relación a los trabajos y publicaciones científicas se podrá aportar fotocopia siempre que se especifique la reseña de la publicación o certificación acreditativa del centro o institución organizadora, en caso de que se trate de aportaciones a reuniones científicas que no hayan sido publicadas.

La Comisión de Selección podrá requerir a los interesados para que efectúen cualquier tipo de aclaración que sobre la documentación presentada se entendiera necesaria, y estos estarán obligados a facilitársela. En caso de que el requerimiento no sea atendido no se valorara el mérito correspondiente.

La Comisión de Selección solo podrá valorar o solicitar aclaraciones sobre méritos alegados por los aspirantes junto con la solicitud.

d) Memoria con descripción y análisis del puesto de trabajo a desempeñar en el ámbito del Servicio de **Anestesiología y Reanimación** que será defendida ante la Comisión de Selección.

Si la descripción y análisis del puesto de trabajo a desempeñar no fuera presentado junto con la solicitud no será subsanable y su no presentación producirá el efecto de no valorarse por parte de la Comisión de Selección y ello en virtud de mantener el principio de igualdad entre los participantes del proceso de selección.

e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas ni ostentar la condición de personal estatutario fijo o interino en esta categoría profesional, indicada en el **Anexo IV.**

f) Un autobaremo

2.2.- Toda la documentación deberá presentarse de forma inexcusable en papel y en soporte informático. En caso de discrepancia entre la documentación aportada en soporte papel y la presentada en soporte informático, prevalecerá la aportada en soporte papel.

La falsedad o falta de veracidad de los méritos aportados por el aspirante supondrá su exclusión del procedimiento de selección.

CUARTA: COMISIÓN DE SELECCIÓN

La valoración de los méritos de los interesados correrá a cargo de una Comisión de Selección, órgano colegiado cuyo funcionamiento está regulado en el Capítulo II, Sección 3 ª del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09262188407915203373 2

La Comisión será de naturaleza colegiada y actuará de acuerdo con los criterios de objetividad, imparcialidad, agilidad y eficacia.

Esta Comisión levantará actas de sus deliberaciones y en ellas se hará constar, motivadamente, la valoración otorgada a cada candidato en cada uno de los apartados del baremo.

Composición de la Comisión de Selección

Esta comisión que se indica como **Anexo III** estará formada por tres miembros designados por la Dirección Gerencia del Hospital, siendo uno de ellos el Director Médico o persona en quien delegue en calidad de Presidente, y como vocal, el Jefe de Servicio, o en su defecto un Jefe de Sección**.**

Como Secretario de la Comisión de Selección será nombrada una persona perteneciente al Grupo de Clasificación A1 o persona en quien delegue.

Todos los miembros de la Comisión de Selección tendrán voz y voto, excepto el Secretario. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 31.8 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, la composición de la Comisión de Selección deberá ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones públicas o de los servicios de salud, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso.

QUINTA: SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

1. El sistema selectivo se basará en la valoración de los méritos y de la descripción y análisis del puesto de trabajo a desempeñar conforme al baremo establecido en el Anexo II de la presente Convocatoria. Los méritos alegados y acreditados por los candidatos estarán referidos al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, mediante resolución de la Dirección Gerencia publicará, en los tablones de anuncios del Centro y en el apartado de Recursos Humanos de la Intranet del Hospital Universitario 12 de Octubre, Portal del Profesional, Tablón de anuncios, (enlace https://12deoctubre/portal_profesional/) la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos indicando la/s causa/s de inadmisión, en su caso.

3. En el supuesto de que hubiere aspirantes excluidos, éstos dispondrán de un plazo de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del listado provisional, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, mediante escrito dirigido a la Dirección Gerencia de este Hospital presentado en el Registro General del Hospital.

4. Finalizado el plazo establecido en el apartado anterior sin que se hubieren presentado escritos de subsanación o cuando hubieran sido resueltos los eventualmente presentados, en el caso de que hubiese aspirantes excluidos, o al día siguiente de la publicación del listado provisional cuando no hubiera candidatos excluidos, mediante resolución de la Dirección Gerencia se aprobará y hará pública en los tablones de anuncios del Centro y en el tablón de anuncios del portal del profesional de la Intranet del Hospital Universitario 12 de Octubre, la relación definitiva de admitidos/excluidos, indicando día, hora y lugar para la exposición por parte de los candidatos de la memoria con el análisis y descripción del puesto de trabajo a desempeñar.

5. Finalizado el proceso de evaluación, la Comisión de Selección hará públicos en los mismos lugares establecidos en el apartado anterior las puntuaciones provisionales obtenidas por los méritos acreditados por los aspirantes así como la valoración de la memoria con el análisis y descripción del puesto. Los aspirantes dispondrán de un plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del siguiente a su publicación, para interponer reclamación contra las mismas.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **09262418840791520337 32**

6. Una vez resueltas las reclamaciones, se harán públicas las puntuaciones definitivas de los candidatos y elevará a la Directora Gerente la propuesta de los nombramientos para el desempeño de los puestos de Facultativo Especialista de **Anestesiología y Reanimación**, de los candidatos con mayor puntuación, lo que se acordará mediante resolución definitiva de la Dirección Gerencia que contenga la propuesta de adjudicación de nombramientos interinos, propuesta que será elevada a la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales.

En el caso de que se ofertaran en la convocatoria varias plazas de carácter temporal se adjudicarían por riguroso orden de puntuación.

Publicada la resolución definitiva a que se refiere el párrafo primero de este apartado, esta Directora Gerente podrá, acogiéndose al orden de prelación del listado, ofertar a los profesionales incluidos en el mismo y que no hubieran alcanzado puntuación suficiente para su nombramiento, aquéllas sustituciones no incluidas en la convocatoria y que hayan quedado disponibles una vez finalizada la adjudicación de los nombramientos interinos.

7. La Comisión de Selección podrá proponer, de manera motivada, que la presente convocatoria sea declarada desierta cuando considere que no concurren candidatos idóneos para el desempeño de la plaza.

8. Con carácter previo a la firma del nombramiento estatutario de carácter interino, la persona seleccionada deberá hacer declaración de actividades en el sector público (Real Decreto 598/85, de 30 de abril).

9. El personal temporal estará sujeto a un período de prueba en los términos recogidos en el artículo 33.2 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Estará exento del período de prueba quien ya lo hubiera superado con ocasión de un anterior nombramiento temporal para la realización de funciones de las mismas características en el Servicio Madrileño de Salud en los nombramientos finalizados en los dos años anteriores a la expedición del nuevo nombramiento.

SEXTA: RECURSOS

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer ante la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

Madrid, 10 de marzo de 2022
LA DIRECTORA GERENTE
P.D (RES. 12 de junio de 2018 (BOCM de 19 de junio de 2018)

Firmado digitalmente por: MARTINEZ DE PANCORBO GONZALEZ CARMEN
Fecha: 2022.03.10 18:54

Fdo.: Carmen Martínez de Pancorbo González

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **09262418840791520337 32**

Hospital Universitario 12 de Octubre

ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE SEIS PLAZAS DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE, MEDIANTE NOMBRAMIENTO ESTATUTARIO DE CARÁCTER INTERINO.

Datos Personales

PRIMER APELLIDO	**SEGUNDO APELLIDO**	**NOMBRE**	
D.N.I.	**DOMICILIO**		
LOCALIDAD	**CÓDIGO POSTAL**	**PROVINCIA**	**CORREO ELECTRÓNICO**
TELEFONO MOVIL		**TELEFONO FIJO**	

Datos administrativos

CATEGORIA	**ESPECIALIDAD**	
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DESDE LA QUE SE PARTICIPA	**PUESTO QUE OCUPA**	
CENTRO DONDE PRESTA SERVICIOS	**LOCALIDAD**	**PROVINCIA**

CATEGORIA CONVOCATORIA:	**Fecha de la Convocatoria**
SEIS PLAZAS DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN DE CARÁCTER INTERINO	**10 de marzo de 2022**

Documentación que se acompaña:

- Fotocopia DNI/NIF ☐
- Fotocopia de la titulación ☐
- Descripción y análisis del puesto de trabajo a desempeñar ☐

Resto de documentación, cursos, servicios prestados:

El abajo firmante SOLICITA ser admitido a la convocatoria del proceso selectivo específico para la provisión de **seis plazas de facultativo especialista de Anestesiología y Reanimación de carácter interino** del Hospital Universitario 12 de Octubre y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en la misma, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

Madrid, a de de 2022

(Firma)

DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09262418840791520337 32

ANEXO II

1.- FORMACION, DOCENCIA E INVESTIGACIÓN (máximo 35 puntos)

1.1.- Formación Académica (máximo 3 puntos)

1.1.1.- Grado de Licenciado con sobresaliente o premio extraordinario se añadirán: 0,4 puntos.(no se podía dar puntos por titulación queda como en amarillo)

1.1.2.- Estudios de Doctorado:

Por la realización completa de todos los cursos de Doctorado (sistema anterior al Real Decreto 185/1985), o la realización del programa de Doctorado hasta el nivel de suficiencia investigadora según los Reales Decretos 185/1985 y 778/1998 o la obtención del Diploma de Estudios Avanzados (DEA): 0,6 puntos

Si la nota media es de sobresaliente se añadirán: 0,2 puntos.

1.1.3.- Grado de Doctor: 1,4 puntos.

Si el grado de Doctor se ha obtenido con calificación de sobresaliente "cum laude" o "apto cum laude por unanimidad" se añadirá: 0,4 puntos.

1.2.- Formación Especializada: (máximo 2 puntos)

Formación en la especialidad de **Anestesiología y Reanimación**:

Aspirantes que para la obtención del título de Facultativo Especialista en **Anestesiología y Reanimación**, hayan cumplido el período completo de Formación como Facultativo Residente del programa MIR o bien un período equivalente –en España o país extranjero- de formación teórica y práctica, a tiempo completo en centro hospitalario y universitario, o en establecimiento sanitario autorizado por las autoridades y organismos competentes y bajo su control, participando en la totalidad de actividades y responsabilidades médicas del Servicio donde se imparta la formación, incluidas las guardias, y habiendo obtenido a cambio la remuneración apropiada (de conformidad, todo ello, con el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, que incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2006/35/CE): 2 puntos.

Se encuentran incluidos en este apartado aquellos aspirantes que hubieran obtenido el título de especialista en **Anestesiología y Reanimación** de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 1497/99, de 24 de septiembre.

1.3.- Formación continuada: (10 puntos máximo)

Por cursos superiores de postgrado o diplomas de Salud Pública o Administración Sanitaria, así como por cursos sobre materias relacionadas con la especialidad de **Anestesiología y Reanimación**, obtenidos a partir de la fecha de finalización del periodo formativo de la especialidad impartidos por Instituciones Públicas de Formación Continuada, Escuelas de Salud Pública, centros universitarios, centros sanitarios con programa acreditado para la docencia, nacionales o extranjeros, así como actividades de formación continuada acreditadas por las Administraciones Sanitarias sobre materias relacionadas con la especialidad de **Anestesiología y Reanimación** e impartidos por sociedades científicas, organizaciones sindicales, colegios profesionales y otras entidades, se realizará una valoración para cada curso según la siguiente tabla:

Menos de 1 crédito: 0,04 puntos.
De 1 a 2 créditos: 0,12 puntos.
De 2,1 a 6 créditos: 0,24 puntos.
De 6,1 a 10 créditos: 0,36 puntos.
De 10,1 a 40 créditos: 0,6 puntos.
Más de 40 créditos: 0,8 puntos.

Cuando la acreditación del curso figure en horas, se realizará la equivalencia de 10 horas igual a 1 crédito. Cuando figuren en la acreditación horas y créditos, se tomará como referente para la valoración del curso los créditos. No se valorarán los cursos realizados durante la especialización que estén incluidos en el programa docente de la especialidad de **Anestesiología y Reanimación**.

1.4.- Docencia: (5 puntos máximo)

1.4.1.- Por servicios prestados como tutores o colaboradores docentes acreditados, con residente a cargo en cualquiera de los años de formación, para residentes de **Anestesiología y Reanimación** por cada curso académico: 0,24 puntos

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09262188407915203732

1.4.2.- Por servicios prestados como tutores o colaboradores docentes acreditados, con residente a cargo en cualquiera de los años de formación, para residentes de especialidad distinta a la que se convoca, por cada curso académico: 0,16 puntos.
1.4.3.- Por realización de docencia a postgraduados en materias relacionadas con la especialidad de **Anestesiología y Reanimación**, en actividades acreditadas o en entidades públicas acreditadas para la docencia por la Administración pública competente, por cada 10 horas de docencia: 0,08 puntos.
Un mismo curso o materia sólo podrá computarse una vez por cada año natural.
1.4.4.- Por cada curso académico como profesor asociado en Facultades de Medicina: 0,24 puntos

1.5.- Investigación: (15 puntos máximo)

Por trabajos específicos y de investigación directamente relacionados con la especialidad de **Anestesiología y Reanimación**, aparecidos en publicaciones especializadas incluidas en índices nacionales o internacionales, o por presentación de Comunicaciones sobre temas directamente relacionados con la especialidad de **Anestesiología y Reanimación** en Jornadas y Congresos, se realizará, en función de la aportación del interesado, una valoración de cada trabajo según la siguiente tabla:

TIPO TRABAJO	TIPO AUTOR	AMBITO INTERNACIONAL	AMBITO NACIONAL	AMBITO COMUNIDAD DE MADRID
Articulo original	Primer autor	0,64	0,4	0,2
	Resto autores	0,48	0,2	0,1
Proyecto FIS, Redes	Investigador principal		0,64	
	Investigador colaborador		0,32	
Otros artículos en revistas	Primer autor	0,32	0,24	0,12
	Resto autores (máximo 4)	0,16	0,12	0,06
Capítulo de libro (máximo 3 capítulos por libro)	Primer autor	0,32	0,24	0,10
	Resto autores (máximo 3)	0,16	0,12	0,05
Comunicaciones, Posters o Ponencias a Congresos y Jornadas	Primer autor	0,08	0,04	0,02

En el caso de realización de un libro completo de autor colectivo se valorará a cada autor como segundo autor de un capítulo.
Respecto de los trabajos publicados en revistas, sólo será necesario presentar copia de las hojas en las que conste el nombre de la revista, el título del trabajo, su autor y la fecha de publicación. En cuanto a los libros y capítulos de libros, la copia se limitará a las hojas en las que conste el título del libro, el título del capítulo, el autor, el depósito legal del libro y/o el ISBN, y la fecha de publicación.

2.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 25 puntos)

a) Por cada mes completo de servicios prestados como Facultativo Especialista en **Anestesiología y Reanimación** en las Instituciones Sanitarias Públicas dependientes del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación: 0.2 puntos.
b) Por cada mes completo de servicios prestados como Médico Interno Residente para la obtención del título de Facultativo Especialista en **Anestesiología y Reanimación**: 0.1 puntos.
c) Por cada mes completo de servicios prestados en las Instituciones Sanitarias Públicas dependientes del Sistema Nacional de Salud, como Médico General en Áreas de la Especialidad que se convoca, con anterioridad a la obtención del título de Facultativo Especialista en **Anestesiología y Reanimación** al amparo del Real Decreto 1497/99, de 24 de septiembre: 0,08 puntos.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09262418840791520337 32

d) Por cada mes completo de servicios prestados como Facultativo Especialista de Cupo en las Áreas de la Especialidad que se convoca, en las Instituciones Sanitarias Públicas dependientes del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud de la Unión Europea: 0,08 puntos.
e) Por cada mes completo de servicios prestados como Facultativo Especialista en **Anestesiología y Reanimación** en Instituciones No Sanitarias de las Administraciones Públicas: 0,06 puntos
f) Por cada mes completo de servicios prestados con nombramiento o contrato de alta dirección como personal directivo en las Instituciones Sanitarias Públicas dependientes actualmente de la Comunidad de Madrid que no puedan ser computadas en los apartados anteriores: 0,06 puntos
g) Por cada mes completo de servicios prestados como Facultativo Especialista en **Anestesiología y Reanimación** en Instituciones Sanitarias Privadas de la Unión Europea, concesionadas o con concierto asistencial y/o acreditación docente justificados documentalmente, y computadas desde la fecha del concierto y/o acreditación: 0,04 puntos.
Los servicios prestados con nombramiento de Atención Continuada o Guardias Médicas, se computarán con el criterio de equivalencia de un mes completo por cada 140 horas trabajadas en dicho mes, o la parte proporcional que corresponda a la fracción. Si dentro de un mes natural se realizaron más de 140 horas, solamente podrá valorarse un mes, sin que el exceso de horas efectuado pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados en otro mes. Estos certificados deberán expresarse en horas distribuidas por meses naturales.
h) Por cada mes completo de servicios prestados en el desempeño de plaza de facultativo de carácter asistencial o de coordinación y dirección de programas de cooperación internacional en virtud de convenios o acuerdos de asistencia sanitaria organizados o autorizados por la Administración Pública, así como los servicios prestados como facultativo voluntario o cooperante en el campo sanitario, tanto en el territorio nacional como internacional: 0,02 puntos.
A los efectos de valoración del apartado "Experiencia Profesional" no podrán valorarse simultáneamente los servicios prestados en dos o más subapartados si son coincidentes en el mismo día y/o en puestos incompatibles entre sí, de conformidad con la normativa vigente a los efectos.

3.- EXPERIENCIA PROFESIONAL EN RELACION CON LA PLAZA CONVOCADA. (Máximo 5 puntos)

Experiencia profesional en Unidades con la misma actividad médica como máximo 5 años 0,08 puntos/mes

4.- PARTICIPACIÓN EN COMISIONES Y GRUPOS DE TRABAJO DEL HOSPITAL (Máximo 5 puntos)

Actividades de gestión clínica como jefaturas asistenciales, coordinación de equipos asistenciales	1,2 puntos/año
Participación en comités o comisiones clínicas	0,5 puntos/año
Miembro de comités de evaluación	0,5 puntos/año
Miembro de grupos de expertos (proporcional al tiempo de dedicación)	1 puntos/año
Miembro de tribunales de selección como presidente	2
Miembro de tribunales de selección como secretario	1,5
Miembro de tribunales de selección como vocal	1
Funciones de organización y gestión de actividades de residentes	0,5 puntos/año

5.- MEMORIA CON DESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS EN UN MÁXIMO DE 10 FOLIOS DEL PUESTO DE TRABAJO A DESEMPEÑAR EN EL SERVICIO DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN QUE SERÁ DEFENDIDO ANTE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN. (Máximo 30 puntos)

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 092624188407915203732

ANEXO III

COMISIÓN DE SELECCIÓN

PRESIDENTE:

- **Titular: Dra. Dña. María Concepción MOLINER ROBREDO.-** Subdirectora Médica
- **Suplente: Dr. D. Julio PASCUAL SANTOS.-** Director Médico

VOCAL 1:

- **Titular: Dr. D. Manuel CORTÉS GUERRERO.-** Jefe de Servicio de Anestesiología y Reanimación
- **Suplente**: **Dra. Dña. Eloísa LÓPEZ LÓPEZ**.- Jefe de Sección de Anestesiología y Reanimación

SECRETARIO/A:

- **Titular: Dra. Dña. María Isabel REAL NAVACERRADA.-** Facultativo Especialista de Anestesiología y Reanimación
- **Suplente: Dr. D. Antonio José CARRASCOSA FERNÁNDEZ.-** Jefe de Sección de Anestesiología y Reanimación

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09262418840791520337 32

Hospital Universitario 12 de Octubre

SaludMadrid

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

Don/Dña. _____

con domicilio en _____

y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte número _____

Declara bajo juramento o promete, a efectos de prestar servicios en el Hospital 12 de Octubre, no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión

También declara bajo juramento o promesa no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud o interino en el Servicio Madrileño de Salud en la misma categoría cualquiera que sea su situación administrativa

En Madrid, _____ de _____ de _____

FIRMA

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09262188407915203732

Hospital Universitario 12 de Octubre

DILIGENCIA: Para hacer constar que se publica en los tablones de anuncios

del Hospital Universitario 12 de Octubre, en el día de la fecha con el número **10082**

Madrid, a 10 de marzo de 2022

Fdo.: **Mª del Valle GINÉS MARTÍNEZ**